

razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE M O S

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todos los trabajadores del Hospital del Poniente en Almería, desde las 11,00 horas a las 12,00 horas de los días 18 al 22 y del 26 al 29, todos ellos del mes de diciembre de 2000, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Almería.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2000, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Secretaría General para el Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales subvencionadas para la construcción de instalaciones deportivas, ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se citan, consecuencia de los convenios suscritos con las Entidades Locales subvencionadas, una vez finalizadas las actuaciones objeto de los mismos, con indicación de los importes y aplicaciones presupuestarias.

Beneficiario: Ayuntamiento de Monachil (Granada).
Importe: 99.934.925 ptas. (600.621,00 euros).
Finalidad: Construcción de Pabellón Cubierto.
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).
Importe: 113.851.802 ptas. (684.263,11 euros).
Finalidad: Construcción de Pabellón Cubierto.
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Beneficiario: Ayuntamiento de Gíbraleón (Huelva).
Importe: 118.917.714 ptas. (714.709,86 euros).
Finalidad: Construcción de Pabellón Cubierto.
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000.- P.D. (Orden de 24.6.96), El Secretario General para el Deporte, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 25 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Alta, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-060/C.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 2000, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular la adjudicación de 25 viviendas

de promoción pública que se construyen en C/ Alta, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-060/C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender diversas necesidades, como son realojos motivados por operaciones de remodelación, personas residentes en la zona en situación de infravivienda, futuros matrimonios, jóvenes menores de 35 años, así como a residentes mayores de 65 años.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 25 viviendas de promoción pública que se construyen en C/ Alta, en Málaga, al amparo del expediente MA-95-060/C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Director General, Juan Morillo Torres.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 25 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN C/ ALTA, EN MALAGA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-95-060/C

Primera. Podrán solicitar la adjudicación de estas viviendas unidades familiares que se encuentren en la lista de espera de 2.ª ocupación vigente en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, teniendo en cuenta los siguientes cupos:

a) 12 viviendas se destinan a familias procedentes de realojos.

b) 7 viviendas se destinan a unidades familiares cuyos titulares tengan menos de 35 años y sean residentes en el sector donde se ubica la promoción.

c) 3 viviendas se destinan a unidades familiares cuyos titulares tengan más de 65 años, residentes en el sector donde se encuentra la promoción.

d) 3 viviendas se destinan a unidades familiares de hasta 3 miembros residentes en el sector donde se ubica la promoción.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio.

Tercera. Corresponde al Instituto Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Málaga la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Consejo Rector será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial

se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta para los promotores públicos, al amparo de los Decretos 51/1996, de 6 de febrero, y 119/1992, de 7 de julio.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, al amparo de los Decretos 51/1996, de 6 de febrero, y 119/1992, de 7 de julio, según Anexo, con cargo al crédito presupuestario 0.1.15.00.03.00 74300 33A.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

RELACION DE SUBVENCIONES

Número de expediente: 11-01-0128/97-K.0001.B.
020.SPP.

Beneficiario: GMUVISA.

Localidad y núm. viviendas: 23 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total subvención: 2.703.715 ptas.

Número de expediente: 11-01-0087/97-K.0002.B.
020.SPP.

Beneficiario: GMUVISA.

Localidad y núm. viviendas: 71 VPO en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Total subvención: 26.232.274 ptas.

Número de expediente: 18-01-0023/97-G.0002.B.
089.SPP.

Beneficiario: VISOGSA.

Localidad y núm. viviendas: 48 VPO en Guadix (Granada).

Total subvención: 18.999.954 ptas.

Número de expediente: 18-01-0004/98-G.0001.B.
175.SPP.

Beneficiario: VISOGSA.

Localidad y núm. viviendas: 36 VPO en Santa Fe (Granada).

Total subvención: 16.801.694 ptas.

Número de expediente: 21-01-0010/95-H.9803.B.
035.SPP.

Beneficiario: EPSA.

Localidad y núm. viviendas: 22 VPO en Gibralfaro (Huelva).

Total subvención: 2.428.176 ptas.